

RESOLUCIÓN 371 DE 2017

(mayo 22)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

<Esta norma no incluye análisis de vigencia>

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA

Por la cual se fijan los lineamientos para el cumplimiento del artículo [14](#) de la Ley 1780 de 2016 relacionado con las modificaciones de planta de personal de las entidades del Estado

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

en ejercicio de la facultad conferida en el artículo [14](#) de la Ley 1780 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley [1780](#) del 2 de mayo de 2016, “Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones”, señala que corresponde al Departamento Administrativo de la Función Pública fijar los lineamientos y proponer las modificaciones a la normativa vigente para que las entidades del Estado en las modificaciones de planta de personal que adelanten, cumplan con el porcentaje establecido en la Ley [1780](#) de 2016 para la vinculación de profesionales sin experiencia.

Que en cumplimiento de la anterior disposición se requiere fijar los lineamientos que las entidades deberán seguir para cumplir que al menos un diez por ciento (10%) de los nuevos empleos que se creen en las plantas de personal para su desempeño no requieran experiencia profesional, con el fin de que puedan ser provistos con jóvenes recién egresados de programas de pregrado de instituciones de educación superior.

Que. en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN. La presente resolución tiene por objeto fijar los lineamientos para que las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, Legislativa y Judicial, Órganos Autónomos y de Control y Organización Electoral que adelanten modificaciones a su planta de personal, cumplan con el porcentaje establecido en la ley [1780](#) de 2016 para la vinculación de profesionales sin experiencia.

ARTÍCULO 2o. LINEAMIENTOS PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS PLANTAS DE PERSONAL. Las entidades señaladas en el artículo anterior, deberán cumplir con los siguientes lineamientos:

1. Cuando la modificación de una planta de personal conlleve la creación de nuevos empleos de carácter permanente del nivel profesional, en el diez por ciento (10%) de los mismos no se deberá exigir experiencia profesional.
2. El diez por ciento (10%) de los empleos de que trata la Ley [1780](#) de 2016 se podrá cumplir a

través de empleos que exijan 24, 36 o 48 meses de experiencia, siempre y cuando en el respectivo manual de funciones y competencias laborales se permita acreditarla con las equivalencias consagradas en los Decretos Ley 770 y 785 de 2005 o en las normas que consagren los sistemas especiales o específicos.

3. Cuando por razones del servicio no sea viable crear en la nueva planta de personal el diez por ciento (10%) de empleos sin experiencia profesional, el requisito señalado en la Ley se cumplirá cuando se demuestre que en el 10% o más de los empleos de la respectiva planta de personal vigente no se exige experiencia profesional o se prevé, para el desempeño del cargo, la aplicación de las equivalencias consagradas en el artículo [2.2.2.5.1](#) del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 3o. ASESORÍA Y SEGUIMIENTO. El Departamento Administrativo de la Función Pública brindará la asesoría que las entidades requieran para la implementación de la presente resolución.

Los órganos, organismos y entidades deberán reportar anualmente el cumplimiento de este porcentaje al Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Formulario Único de Reporte de Avance de la Gestión - FURAG en su versión II.

ARTÍCULO 4o. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los 22 MAY 2017

LILIANA CABALLERO DURÁN

Directora



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Compilación Jurídica MINTIC

n.d.

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)



MINTIC